

RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 13 - 2011
(14 de febrero de 2011)

Mediante la cual se conforma el Comité de Posgrados de la Universidad Central, se establecen sus funciones y se designan sus representantes.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 del Estatuto General dispone que bajo la dirección de la Vicerrectoría Académica se conforme entre otras áreas, el Comité de Posgrados.

Que el artículo 55 del Estatuto General, dentro de las responsabilidades del Rector de la Universidad, establece la de hacer efectivas las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico que sean de su competencia.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 12 de 2010, estableció la política de posgrados de la Universidad y el Consejo Académico, mediante Resolución No. 6 de 2010, determinó el régimen actualizado de los programas de posgrado de la Institución.

Que se considera importante, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la conformación del Comité de Posgrados, como un cuerpo colegiado de carácter asesor, adscrito a la Vicerrectoría Académica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conformación del Comité. Conformar el Comité de Posgrados, adscrito a la Vicerrectoría Académica, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Un decano designado por el Rector, que se rotará anualmente.
3. Un directivo representante de maestrías designado por el Rector, que se rotará anualmente.
4. Un coordinador representante de las especializaciones designado por el Rector, que se rotará anualmente.
5. Un representante de los docentes designado por los docentes de posgrado, que se rotará anualmente.
6. Un representante de los estudiantes de posgrado designado por los estudiantes del posgrado, que se rotará anualmente.

PARÁGRAFO 1°. Los representantes de los docentes y de los estudiantes, que conformarán el comité de posgrados, serán definidos inicialmente al azar y deberán corresponder a unidades académicas diferentes.

PARÁGRAFO 2°. Actuará como Secretaría Técnica del Comité con voz pero sin voto, el Coordinador de Posgrados, quien deberá llevar las actas del comité y citar a las reuniones previa programación con el presidente del comité.

